



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 036 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:


Vienen las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 18/22, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Construcción C.D.I." en la localidad de José de San Martín.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la Ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, modificada por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en licitaciones públicas.

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil en virtud del convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y El Ministerio de Obras Publicas de la Nación.

La identificación de los datos catastrales, titularidad y estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir, y a las constancias me remito, que a la fecha no se advierte que hayan finalizado el trámite de traspaso de la titularidad del inmueble por cuanto deberá previo a la emisión del acto administrativo de adjudicación regularizar dicha situación. Es decir, no se acompaña en estas actuaciones la debida acreditación del cumplimiento de los recaudos del artículo 3° de la Ley I N° 11, esto es, que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de la Provincia, pudiendo igualmente ejecutarse cuando el propietario sea la Nación o municipalidades. Cabe consignar que, para ello, se deberá requerir, previo a la adjudicación, la correspondiente documentación del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, siendo insuficiente las constancias obrantes en estos actuados, acompañadas por el Intendente del Municipio de José de San Martín, atento de no dar ello certeza respecto de su titularidad y las condiciones del dominio. Sin perjuicio de ello, se advierte que se agregan a las presentes actuaciones las cesiones y autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra que se licita.

A fojas 185/186 obra la Resolución N° 617/22-M.I.E.P., de fecha 20 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 18/22, determinando además el presupuesto oficial en PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 84.576.082,76) y autorizando a la Subsecretaría de Planificación y/o a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Magali YANGUE LA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

dispuesto para el día 28 de octubre de 2022 a las 11 horas en el Salón de Usos Múltiples sito en calle Love Parry N° 533 de la ciudad de Rawson mediante Disposición N° 59/22-SP (Fs. 236).

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV). Se ha previsto también, mediante el artículo 4° del P.C.P. (Sección IV), que la presente obra se contratará por el sistema de Ajuste Alzado.

A fs. 187/235 se agrega la documentación relativa al Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Provincia del Chubut por el cual esta última se adhiere al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil a través del cual obtendrá financiamiento para la ejecución de las obras previstas en el anexo del mentado convenio.

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditado según constancias obrantes a fojas 239/244. Asimismo, se advierte que se ha efectuado la publicación en la página web oficial como en medios gráficos de amplia difusión de la zona.

A fs. 447/448 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de dos ofertas correspondientes a la firma EMECO LOZA S.A. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 138.080.585,35 y una oferta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 4,5% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 450 obra Disposición N° 80/22-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Asimismo, obra a fs. 453 el requerimiento de la Comisión a fin de solicitar documentación no excluyente faltante a la firma oferente, lo cual se encuentra subsanado de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 454/488.

A fs. 502/506 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por la firma oferente determinando en forma preliminar, que la misma es admisible procediendo a su análisis.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta, la Comisión individualiza documentación e informes que se adjuntan a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que la propuesta cumple con los aspectos formales de los sobres ofertas y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que la propuesta se considera técnicamente aceptable para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a los solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con los precios del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcriptos en los párrafos anteriores. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma EMECO LOZA S.A. presenta mayor valor al oficial para su propuesta básica con un rango de diferencia poco importante.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa EMECO LOZA S.A. resulta conveniente a los intereses provinciales en términos de formulación técnico-económica.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$ 8.128.253,13. Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la EMECO LOZA S.A. en su variante alternativa con anticipo financiero.

Se advierte que a fs. 507 se agrega la Disposición N° 04/22-S.P. por la cual se invita al oferente a notificarse del dictamen de la comisión de pre-adjudicación. Se observa seguidamente que la notificación personal al oferente obra a fs. 507/vta.


Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

A fs. 517 obra agregado el preventivo de gastos.

A fs. 526/527 se agrega el Certificado de Auditoría Contable y Certificado de saldo de capacidad de contratación anual de la firma pre-adjudicataria.

A fs. 532/535 se agrega el Dictamen N° 93/22-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal analiza el procedimiento desarrollado, efectúa observaciones a tener en cuenta previo al dictado del acto y subsanado ello manifiesta no encontrar objeciones legales que formular. Cabe mencionar que se comparten las observaciones efectuadas por el servicio jurídico del ministerio oficiante.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General a fs. 537/538 con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para cubrir el anticipo financiero.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicado en virtud del vencimiento de la misma según los términos licitatorios.

FISCALIA DE ESTADO, 28 de junio de 2023.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

